



ACUERDO DE CONCEJO N°36-2024/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°17-2024/MD-CM

Reque, 21 de setiembre de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°17-2024 de fecha 20 de setiembre de 2024, Informe N°264-2024-GDSyE/JCRT con fecha 22 de agosto de 2024, Informe N°262-2024-GDSyE/JCRT con fecha 20 de agosto de 2024, Informe N°270-2024-GDSyE/JCRT con fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°263-2024-GDSyE/JCRT con fecha 20 de agosto de 2024, Informe N°261-2024-GDSyE/JCRT con fecha 20 de agosto de 2024, Informe N°260-2024-GDSyE/JCRT con fecha 22 de agosto de 2024, Informe N°342-2024-MDR/ULSI de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N°343-2024-MDR/ULSI de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N°340-2024-MDR/ULSI de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N°344-2024-MDR/ULSI de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N°345-2024-MDR/ULSI de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N°346-2024-MDR/ULSI de fecha 18 de setiembre de 2024, Informe N°101-2024-MDR/OGA de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N°102-2024-MDR/OGA de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N°103-2024-MDR/OGA de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N°104-2024-MDR/OGA de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N°105-2024-MDR/OGA de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N°106-2024-MDR/OGA de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Legal N°71-2024-MDR/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Legal N°72-2024-MDR/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Legal N°73-2024-MDR/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Legal N°74-2024-MDR/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Legal N°76-2024-MDR/OGAJ, de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Legal N°75-2024-MDR/OGAJ, de fecha 19 de setiembre de 2024; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, las facultades del Consejo Municipal, el numeral 9.20 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece respecto a las atribuciones del Consejo Municipal, que le corresponde: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" (énfasis nuestro); asimismo, la citada Ley en su artículo 41°, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en ese contexto, los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor;

Que, resulta pertinente indicar que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales (...).";





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la aprobación de donaciones en las municipalidades, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su plataforma digital única del Estado Peruano, ha establecido el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad privada o pública, empero, el mismo ha sido elaborado en atención a lo contemplado en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial; por lo cual, dicho procedimiento dada la condición de los bienes materia del presente, es de carácter consultivo y referencial;

Que, la Municipalidad Distrital de Reque, a través de la Directiva N° 006-2020-MDR/A, estableció el procedimiento de la aceptación y la entrega de donaciones recibidas, la cual según lo establecido en su Artículo IV, es de aplicación obligatoria por todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de esta entidad; así como, a todo el personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad contractual o condición laboral;

Que, en dicho contexto, la citada Directiva en el punto 10.6, establece que el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Internos es responsable de: (...) *supervisar y administrar el adecuado ingreso al almacén, de los bienes donados o adquiridos, mediante la correspondiente acta de ingreso de dichos bienes;* asimismo, tiene la función de (...) *informar a la Gerencia de Administración sobre las donaciones de bienes muebles recibidas a fin de que se prosiga el trámite de aceptación de la donación por el Consejo Municipal(...);*

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 17° del TUO de la LPAG – eficacia anticipada del acto administrativo - en una eventual aprobación por parte del Consejo Municipal, corresponderá se realice la aceptación de la donación con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes al Almacén Municipal;

Que, mediante informe técnico el Gerente de Desarrollo Social y Económico concluye y recomienda que el Concejo Municipal apruebe formalmente las donaciones realizadas por la Empresa Cerro Verde; asimismo mediante informes técnico la Oficina General de Administración, remite los expedientes de donación, indicando que si cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite, derivando a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el informe respectivo; procediendo a realizar el detalle de los bienes donados y sus respectivos informes técnicos y legales, tal como se indica:

BIENES DONADOS PARA LAS BRIGADAS DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD- BAPES:

De, Informe N°264-2024-GDSyE/JCRT con fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indica que los bienes donados consisten en IMPLEMENTOS ESENCIALES QUE CONTRIBUIRÁN A LA EFICACIA Y OPERATIVIDAD DE ESTAS BRIGADAS DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD- BAPES; siendo los siguientes bienes: Materiales: 102 chalecos, 102 gorras; Señalización y Equipos de Seguridad: 50 carteles de pare; Otros recursos: 102 silbatos; teniendo un valor estimado de la donación de S/. 10,808.00 (Factura Electrónica N° E001-97).

De, Informe N°101-2024-MDR/OGA de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe N°71-2024-MDR/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que debe elevarse el expediente a Pleno del Concejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración.

BIENES DONADOS PARA PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE:

De, Informe N°262-2024-GDSyE/JCRT con fecha 20 de agosto de 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indica que los bienes donados consisten en DIEZ (10) UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE; siendo los siguientes bienes: CAMISAS, PANTALONES POLOS DE PIQUET CUELLO CAMISERO, BORCEGUIS EN CUERO CON LONA PUNTA REFORZADA; teniendo un valor estimado de la donación de S/. 4 500.00 (No registra factura o boleta, según informe).

De, Informe N°102-2024-MDR/OGA de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe N°72-2024-MDR/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que debe elevarse el expediente a Pleno del Concejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración.

BIENES DONADOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

De, Informe N°270-2024-GDSyE/JCRT con fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indica que los bienes donados son IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, consistiendo en los siguientes: 09 balones de fútbol, 03 redes de voleibol, 06 mallas de arcos, 36 conos de plástico y 09 balones de vóley; teniendo un valor estimado de la donación de S/. 4,283.40 (Factura Electrónica N° E001-91).

Informe N°103-2024-MDR/OGA de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe N°73-2024-MDR/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que debe elevarse el expediente a Pleno del Concejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración.

BIENES DONADOS ELECTRODOMÉSTICOS DE COCINA:

De, Informe N°263-2024-GDSyE/JCRT con fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indica que los bienes donados son ELECTRODOMÉSTICOS DE COCINA, conforme al detalle: 02 Cocina eléctricas de dos hornillas, 05 unidades de microondas, 05 unidades freidoras de aire, 03 unidades de hervidor eléctrico, 04 unidades de olla arroceras, 01 unidad de máquina de coser, 03 unidades de Multiolla, 01 unidad cafetera, 01 unidad parrilla eléctrica, 06 unidades batidora con pedestal, 03 unidades maquina de pop corn; teniendo un valor estimado de la donación de S/. 10,196.23 (Orden de Compra N° 45003987554).

Informe N°104-2024-MDR/OGA de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe N°74-2024-MDR/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que debe elevarse el expediente a Pleno del Concejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración.

BIENES DONADOS CANASTAS DE ALIMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE:

De, Informe N°261-2024-GDSyE/JCRT con fecha 20 de agosto de 2024; la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indica que los bienes donados son CANASTAS DE ALIMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE, consistiendo en un total de 200 canastas de víveres, de alimentos no perecibles (arroz, aceite, azúcar, haría, pastas, lentejas, conservas, leche en tarro, filtrantes y mermelada), con un valor estimado de la donación de S/. 9,800.00 (No registra boleta o factura).

Informe N°105-2024-MDR/OGA de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe N°76-2024-MDR/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que debe elevarse el expediente a Pleno del Concejo Municipal, a fin de proceder a



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración.

BIENES DONADOS PAQUETES ESCOLARES (UTILES Y LONCHERAS TERMICAS):

De, Informe N°260-2024-GDSyE/JCRT con fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indica que los bienes donados son PAQUETES ESCOLARES (UTILES Y LONCHERAS TERMICAS) destinados a las Instituciones Públicas de PRONOEI, Inicial y Primaria del Distrito de Reque, que consisten en: 2000 paquetes escolares para nivel de PRONOEI (Folder plástico, hojas de papel bond, papel crepe, papel seda, papel lustre, caja de plastilina jumbo, caja de colores jumbo grueso, lápiz Alpha grueso, lápiz bicolor OBE, cuaderno de CROLY, cuaderno cuadriculado, caja de temperas de 7 unidades, caja de plastilina, caja de 12 crayones de cera, barra de goma, frasco de cola sintética, frasco de silicona líquida); 1500 paquetes escolares para nivel primario (Folder plástico, hojas de papel bond, Estuche geométrico cristal, cuadernos, cinta de embalaje, caja de colores triangulares, estuche de plumones, lápiz Artesco, lápiz de chequeo frasco de cola sintética, barra de goma, lapicero Faber Castell, borrador, tajador, tijera) y, 600 loncheras thermicas; teniendo un valor estimado de la donación de S/. S/. 211,000.00 (Monto sacado por precio de mercado).

Informe N°106-2024-MDR/OGA de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe N°75-2024-MDR/OGAJ de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que debe elevarse el expediente a Pleno del Concejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la Gerente de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica con sus respectivos informes técnicos y legales, obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, con eficacia anticipada, la DONACIÓN de la EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE consistente en IMPLEMENTOS ESENCIALES para las BRIGADAS DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD-BAPES; siendo los siguientes bienes: 102 chalecos, 102 gorras, 50 carteles y 102 silbatos; por un valor de S/. 10,808.00 (Diez Mil Ochocientos Ocho con 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR, con eficacia anticipada, la DONACIÓN de la EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE consistente en DIEZ (10) UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE; siendo los siguientes: CAMISAS, PANTALONES, POLOS DE PIQUET CUELLO CAMISERO, BORCEGUIS EN CUERO; teniendo un valor estimado de S/. 4 500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR, con eficacia anticipada, la DONACIÓN de la EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE consistente en IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, siendo los siguientes: 09 BALONES DE FÚTBOL, 03 REDES DE VOLEIBOL, 06 MALLAS DE ARCOS, 36 CONOS DE PLÁSTICO y 09 BALONES DE VÓLEY; por un valor de S/. 4,283.40 (Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 40/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR, con eficacia anticipada, la DONACIÓN de la EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE consistente en ELECTRODOMÉSTICOS DE COCINA, conforme al detalle: 02 UNIDADES DE COCINA ELÉCTRICAS DE DOS HORNILLAS, 05 UNIDADES DE MICROONDAS, 05 UNIDADES FREIDORAS DE AIRE, 03 UNIDADES DE HERVIDOR ELÉCTRICO, 04 UNIDADES DE OLLA ABROCCERAS, 01 UNIDAD DE MÁQUINA DE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COSER, 03 UNIDADES DE MULTIOLLA, 01 UNIDAD CAFETERA, 01 UNIDAD PARRILLA ELÉCTRICA, 06 UNIDADES BATIDORA CON PEDESTAL, 03 UNIDADES MAQUINA DE POP CORN; por un valor estimado de S/. 10,196.23 (Diez Mil Ciento Noventa y Seis con 23/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR, con eficacia anticipada, la DONACIÓN de la EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE consistente en 200 (DOSCIENTOS) CANASTAS DE VÍVERES PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE, por un valor estimado de S/. 9,800.00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR, con eficacia anticipada, la DONACIÓN de la EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE consistente en PAQUETES ESCOLARES (ÚTILES Y LONCHERAS TERMICAS), siendo 3500 (TRES MIL QUINIENTOS) PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES Y 600 (SEISCIENTOS) LONCHERAS THERMICAS; teniendo un valor estimado S/. S/. 211,000.00 (Doscientos Once Mil con 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE